



MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES

Contrato OM/CAEACS/PA/IR-05/2019

Contrato de "INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL PARA EL EQUIPAMIENTO PECUARIO", entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y Local Global y Sustentable S.C.

CONTRATO DE "INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL PARA EL EQUIPAMIENTO PECUARIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ISIDRO GARAY PACHECO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. HERMINIA GONZÁLEZ GAYTÁN EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL C. JUAN CARLOS CRUZ GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO Y EL C.P. LUIS GERARDO BARRERA MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES; Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. FABIOLA RAQUEL GARCIA RENDON, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **LOCAL GLOBAL Y SUSTENTABLE S.C.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que es una persona moral de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

I.2. Que por disposición de la Ley el Lic. Isidro Garay Pacheco en su carácter de Presidente Municipal y la C. Herminia González Gaytán en su carácter de regidor síndico municipal ambos del municipio de Pinal de Amoles Querétaro, tienen plenas facultades para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3, 30 fracción XVIII, 31 fracción VIII, 33 fracción VI y XII, y 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como con la autorización vertida a favor del primero de los nombrados dentro del acuerdo de cabildo asentado dentro del punto número IV del orden del día de la segunda sesión ordinaria, de fecha 08 de octubre de 2018, mediante el cual se le faculta para celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios.

I.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MPA-850101-CZ3, como lo acredita con su Cedula de identificación fiscal, con domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en Calle Juárez No. 4, Col. Centro, C.P. 76300, Pinal de Amoles, Qro.

I.4. Que esta contratación se realiza de acuerdo con el resultado del procedimiento de **Invitación Restringida** a cuando menos tres proveedores o interesados, identificado con No. **CAEACS/PA/IR-05/2019**, denominado "**INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL PARA EL EQUIPAMIENTO PECUARIO**", en varias comunidades del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, celebrada el día 23 de Diciembre del 2019, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro donde se determinó adjudicar el concurso a la empresa LOCAL GLOBAL Y SUSTENTABLE S.C.

I.5. Que el origen de los recursos para el pago de los trabajos objeto del presente contrato son del **Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF 2019)**.



MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES

Contrato OM/CAEACS/PA/IR-05/2019

Contrato de "INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL
PARA EL EQUIPAMIENTO PECUARIO", entre el Municipio
de Pinal de Amoles, Qro., y Local Global y Sustentable S.C.

I.6. Que por escrito del tesorero municipal, se hace constar que la suscripción del presente contrato cuenta con la suficiencia presupuestal requerida para el año fiscal 2019.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número 14,483 de fecha 11 de Septiembre del 2017, otorgada ante la fe del Lic. José Homero Trejo Doguim, Titular de la Notaría Pública No. 1 de la ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 0694/0001 de fecha 18 de Septiembre de 2017, cuyo nombre es el que ha quedado inscrito LOCAL GLOBAL Y SUSTENTABLE S.C.

II.2. Su representante legal la Lic. Fabiola Raquel García Rendon, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades físicas y mentales, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de Clave de Elector GRRNFB75101422M900 y CURP GARF751014MQTRNB08, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, como lo acredita la Escritura Pública número 14,483 de fecha 11 de Septiembre del 2017, otorgada ante la fe del Lic. José Homero Trejo Doguim, Titular de la Notaría Pública No. 1 de la ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

II.3. Señala como domicilio legal y para efectos del presente contrato el ubicado en Carretera San Juan del Rio-Xilitla, S/N, Ahuacatán de Guadalupe, Pinal de Amoles, Querétaro, C.P. 76310.

II.4. Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes LGS1707254W5.

II.5. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores 2019 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

II.6. Ofrece servicio de Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuario, forestal y para la pesca, Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada. Cuenta con la experiencia, conocimientos, capacidad técnica y económica requerida y con los elementos necesarios de calidad para prestar el servicio objeto del presente contrato.

II.7. Conoce las especificaciones, cantidades, calidades y precio de los bienes requeridos y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en las Leyes aplicables al presente.

III. DECLARAN AMBAS "PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la legitimidad para la celebración del presente contrato, manifestando expresamente que no se reservan el ejercicio de ninguna acción legal que por la falta de representación y/o legitimidad, se pudiere derivar de la celebración y cumplimiento del presente contrato.

III.2. Ambas partes manifiestan que no existe error, dolo, lesión, mala fe o enriquecimiento ilegítimo.



MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES

Contrato OM/CAEACS/PA/IR-05/2019

Contrato de "INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL PARA EL EQUIPAMIENTO PECUARIO", entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y Local Global y Sustentable S.C.

III.3. Que mediante oficio, la titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Sustentable del municipio de Pinal de Amoles, solicitó al Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, la intervención del cuerpo colegiado a su cargo como Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles para realizar el procedimiento de Invitación Restringida para designar al proveedor de los servicios sujetos al presente contrato.

III.4. Que han negociado libremente los términos del presente Instrumento conociendo el ámbito de las obligaciones que han asumido en sus términos y que es su voluntad y al efecto celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la compra consistente en las partidas 1 a la 3 del Procedimiento de Invitación Restringida identificado con No. CAEACS/PA/IR-05/2019, con motivo de la Adquisición de Laminas y Tinacos denominado "INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL PARA EL EQUIPAMIENTO PECUARIO" por parte de "EL MUNICIPIO" y la venta de las mismas por parte de "EL PROVEEDOR", con las especificaciones y precios que se señalan en la propuesta técnica y económica (ANEXO I) de "EL PROVEEDOR", mismas que se adjuntan como parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto total que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" por la presente contratación es de **\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)** IVA incluido, en la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, ubicada en calle Juárez número 4, Centro, C.P. 76300 de esta Ciudad.

TERCERA.- DE LAS CONDICIONES DE PAGO.

El pago por la adquisición de los bienes y/o servicios se realizará *contra entrega total* de los mismos, previa presentación de factura debidamente requisitada y garantía de cumplimiento de acuerdo con el artículo 30 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

CUARTA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar con la entregar los bienes adjudicados a partir del día **24 de Diciembre y terminar totalmente el suministro de los mismos a más tardar el día 27 de Diciembre del 2019**, en los dos lugares descritos en el ANEXO II, de la siguiente forma:

1. *Estacionamiento de la Dependencia de Obras Públicas Municipales*, ubicado en Calle Juárez No. 4, Col. Centro, Pinal de Amoles, Qro. (50% de los bienes).
2. *Estacionamiento de la Casa de Cultura Municipal de la Delegación de Ahuacatlán de Guadalupe*, ubicado sobre Carretera Federal San Juan del Río-Xilitla, Ahuacatlán de Guadalupe, Pinal de Amoles, Qro. (50% de los bienes).

El costo de traslado de los bienes correrá por cuenta de "EL PROVEEDOR".



Contrato de "INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL PARA EL EQUIPAMIENTO PECUARIO", entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y Local Global y Sustentable S.C.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será a partir del día **23 de Diciembre del 2019** y concluirá hasta el momento que "**EL MUNICIPIO**" emita el oficio que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "**EL PROVEEDOR**", al manifestar la entrega total de los bienes a su satisfacción.

SEXTA.- DE LA FACTURACIÓN.

Las facturas deberán expedirse a nombre del **MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO** con domicilio en **CALLE JUAREZ No. 4, COL. CENTRO, C.P. 76300**, de la ciudad de **PINAL DE AMOLES, QRO.**, y RFC **MPA850101CZ3**, y ser presentada en las oficinas de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos Del Municipio. Debiendo de ser acompañadas con la documentación que soporte los bienes facturados, como son: las notas de remisión generadas durante la entrega de los mismos, con fecha, nombre y firma de quien recibió los bienes a conformidad, y adicionalmente anexando la constancia de cumplimiento expedida por el solicitante.

SEPTIMA. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a tener a disposición de "**EL MUNICIPIO**" los bienes objeto del presente contrato en buenas condiciones para el total cumplimiento de los conceptos de la cotización presentada.
2. "**EL PROVEEDOR**" será responsable de los incidentes que se lleguen a presentar con motivo de mala calidad de los bienes adquiridos en el presente contrato ante "**EL MUNICIPIO**", obligándose al pago y reparación del daño causado.
3. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que "**EL MUNICIPIO**" se reserve la aceptación o el rechazo de lo entregado y haga valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento.
4. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que le sean derivados del presente contrato.
5. "**EL PROVEEDOR**" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal que, en su caso, emplee para fines de este contrato, por lo que el "**EL MUNICIPIO**" no deberá ser considerado como patrón solidario o sustituto.
6. Por este medio, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar los bienes contratados por 3 meses para las partidas 1 a la 3 debiendo hacer la reposición de los bienes que tengan defectos, a entera satisfacción de "**EL MUNICIPIO**".

Asimismo, acepta que el "**EL MUNICIPIO**" sin que haga uso previo del derecho establecido en el párrafo inmediato que antecede, proceda a la rescisión del contrato, a su elección.

OCTAVA. GARANTÍAS.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a la firma de este contrato, en las instalaciones de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos Del Municipio, sito en calle Juárez número 4, Centro, C.P. /6300 de esta Ciudad, la **garantía** emitidas a favor del "Municipio de Pinal de Amoles Querétaro", por los siguiente conceptos y montos:



Contrato de "INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL PARA EL EQUIPAMIENTO PECUARIO", entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y Local Global y Sustentable S.C.

- ✓ **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Fianza a favor de "EL MUNICIPIO", por la cantidad de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** lo que representa el **10%** del importe total del presente contrato para garantizar el cumplimiento del mismo en el plazo y forma aquí establecidos.

La garantía a que se refieren el inciso anterior, será presentada:

- I. En de caja o certificado, debiendo observarse lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- II. A través de fianzas otorgadas por organismos o instituciones legalmente constituidas, a satisfacción de "EL MUNICIPIO".
- III. En cheque cruzado, en el entendido de que el pago se realizará contra entrega total de los bienes adquiridos.

"EL PROVEEDOR" acepta para el caso de incumplimiento, que "EL MUNICIPIO" haga efectiva a su favor, la garantía de cumplimiento de contrato por concepto de indemnización.

NOVENA. RELACIONES LABORALES.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal necesario para realizar la entrega de los bienes de este contrato, por lo que en ningún caso "EL MUNICIPIO" será considerado como patrón sustituto, respecto de dicho personal, quedando liberado de cualquier responsabilidad que llegase a existir al respecto.

DECIMA. DE LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

Será responsable la Profa. Rebeca Arjona Moreno, titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Sustentable en representación de "EL MUNICIPIO", de verificar el estricto cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, realizar la debida recepción de los bienes o, en su caso, informar de inmediato y por escrito al área de Adquisiciones de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos Del Municipio. Debiendo remitir las constancias que acrediten el cumplimiento o incumplimiento del contrato, en términos de la Cláusula Cuarta y Quinta de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO

"EL MUNICIPIO" podrá autorizar el incremento de hasta un 20% en la cantidad de los bienes adjudicados respecto de la cantidad establecida originalmente en este contrato, para lo cual, notificará por escrito a "EL PROVEEDOR", quien los deberá prestar en las mismas condiciones pactadas originalmente.

La modificación al presente contrato respecto a lo señalado, deberá estipularse en convenio modificatorio, de conformidad con el artículo 4 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

En caso de que "EL PROVEEDOR" por algún motivo no esté en posibilidad de entregar los bienes contratados en la fecha establecida en el contrato, deberá presentar con dos días hábiles de anticipación al vencimiento del contrato, escrito dirigido al Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos Del Municipio debidamente fundado, motivado y anexando la documentación que lo sustente, para que se someta a consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., la autorización de prórroga. Cuando se modifique el contrato por incremento, "EL PROVEEDOR" deberá ajustar la garantía otorgada. Asimismo, respecto a cualquier otra modificación que no refiera a los supuestos señalados en los párrafos precedentes de esta cláusula, se hará mediante adendum respectivo que formará parte integral de este contrato.



MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES

Contrato OM/CAEACS/PA/IR-05/2019

Contrato de "INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL
PARA EL EQUIPAMIENTO PECUARIO", entre el Municipio
de Pinal de Amoles, Qro., y Local Global y Sustentable S.C.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

Las partes convienen que en caso de incumplimiento por retraso en la entrega de los bienes por causa imputable a "EL PROVEEDOR", esto es, no existiendo fuerza mayor o caso fortuito, se hará acreedor a una pena convencional del 20% sobre el monto total del contrato por cada día de atraso que transcurra desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Así mismo en el caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, el proveedor tendrá la obligación de cambiar los servicios solicitados en la presente licitación, en un plazo no mayor de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que haga "EL MUNICIPIO", en caso contrario, se hará acreedor a una pena convencional del 5% sobre los bienes no entregados. Para tal efecto "EL MUNICIPIO" descontará de la factura pendiente de pago la suma que resulte de la aplicación de la convencional.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" estipuladas en el presente contrato.

De derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", y sin perjuicio de que le apliquen a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

1. Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso, buena calidad y en la fecha convenida.
2. Si "EL PROVEEDOR" se niega a entregar algún bien faltante.
3. Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
4. Si "EL PROVEEDOR" no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "EL MUNICIPIO" puede causarle perjuicios o problemas graves.
5. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o en suspensión de pagos.
6. Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de entrega de los bienes y/o servicios.
7. En general por incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato a sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión, se lleve a cabo de la siguiente manera:

- a) Se iniciará a partir del momento en que el "EL MUNICIPIO" comunique por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de dos días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y
- c) La determinación se comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR".



MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES

Contrato OM/CAEACS/PA/IR-05/2019

Contrato de "INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL
PARA EL EQUIPAMIENTO PECUARIO", entre el Municipio
de Pinal de Amoles, Qro., y Local Global y Sustentable S.C.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUJECIÓN DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, al procedimiento de adjudicación correspondiente, así como a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en caso de información que se considere confidencial de conformidad con el art. 36 Fracción I y II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, "EL PROVEEDOR" tendrá un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión total o parcial de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el art. 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución de lo aquí establecido, "LAS PARTES" se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen de modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "EL MUNICIPIO" siempre y cuando esta sea debidamente sustentada.

Leído el presente, y estando de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este contrato, lo firman por triplicado de conformidad al margen y al calce las partes que en él intervienen, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro., el día 23 de Diciembre del 2019.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. FABIOLA RAQUEL GARCIA RENDON
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
LOCAL GLOBAL Y SUSTENTABLE S.C.
R.F.C. LGS1707254W5



Contrato OM/CAEACS/PA/IR-05/2019

Contrato de "INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL PARA EL EQUIPAMIENTO PECUARIO", entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y Local Global y Sustentable S.C.

C. HERMINIA GONZÁLEZ GAYTÁN
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JUAN CARLOS CRUZ GONZALEZ
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS,
RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS

C.P. LUIS GERARDO BARRERA MEJIA
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA
DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES

La presente hoja de firmas forma parte integral del Contrato de "INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL PARA EL EQUIPAMIENTO PECUARIO", entre el **Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y Local Global y Sustentable S.C.**; de fecha 23 de Diciembre del 2019.